Esquel, 14 de abril de 2008.-

Y VISTOS: La presente causa Nº 126-163-05, caratulada "**H, J A s/ DESOBEDIENCIA- Administración Pública s/ damnificado- Trevelin"**, del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, (Expte. Nro. 192-48-2005, del Juzgado de Instrucción y 9668/2004 del Ministerio Público Fiscal) y , -

---

CONSIDERANDO: Que el 09 de Diciembre de 2005, conforme lo dispuesto a fs. 54 y vta., se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **J. A. H.** , por el término de **DOS AÑOS**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º y 8º, 76 bis y ter del C.P. y cumplir con la reparación económica de pesos sesenta aceptada por la parte damnificada, a fs. 63.

Habiendo transcurrido el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que el imputado ha cumplido con las reglas de conducta, conforme constancias agregadas a fs. 57/60, con la reparación económica impuesta oportunamente, conforme constancias obrantes a fs. 65 y atento que no registra antecedentes condenatorios, conforme constancias obrantes a fs. 71/76.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal.----------

RESUELVO: 1) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a favor de **J A H**, sin sobrenombres, hijo de P y de M R, argentino, nacido el 30-0*-19**, DNI Nº********, domiciliado en Barrio S*/***, del Barrio ..... de Esquel, por el delito de **DESOBEDIENCIA** (art. 239 del C.P.), con relación al hecho ocurrido en Trevelin, Chubut, el 04 de Diciembre de 2004, aproximadamente a las 05.00 horas, en perjuicio de la Administración Pública. **2)** Regístrese, comuníquese y archívese.

Ante mí: